

CUADROS RESUMEN:

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y COSTES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA DE TRANSPORTES



DISTINTAS CONFIGURACIONES JURÍDICAS DE EMPRESAS DE TRANSPORTE



Actualización abril 2003



Plan Estratégico para el Sector del Transporte de Mercancías por Carretera

*La empresa de transporte:
su forma y trámites de constitución*



CNTC
Comité Nacional del Transporte por Carretera

DISTINTAS CONFIGURACIONES JURÍDICAS DE EMPRESAS DE TRANSPORTE

	EMPRESARIO INDIVIDUAL	SOCIEDAD ANÓNIMA	SOCIEDAD ANÓNIMA LABORAL	SOCIEDAD LIMITADA	SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA LABORAL	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTISTAS	A.I.E.	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN
TITULARIDAD DE LAS AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE	El empresario individual	A nombre de la sociedad	A nombre de la sociedad	A nombre de la sociedad	A nombre de la sociedad	A nombre de la cooperativa	A nombre de cada uno de los socios cooperativistas	A nombre de los socios	A nombre de los socios
ACTIVIDAD A DESARROLLAR	Transportista	Transportista	Transportista	Transportista	Transportista	Transportista	Comercializa para sus socios	Comercializa para sus socios	Comercializa para sus socios
CAPACITACIÓN PROFESIONAL	Transportista	Transportista	Transportista	Transportista	Transportista	Transportista	Transportista o antigua de operador de transporte	Transportista o antigua de operador de transporte	Transportista o antigua de operador de transporte
DENOMINACIÓN	Libre y será Nombre Comercial	Distinta a la de otra sociedad, con "S.A."	Distinta a la de otra sociedad, con "S.A.L."	Distinta a la de otra sociedad, con "S.L."	Distinta a la de Otra sociedad, con "S.L.L."	Distinta a la de otra sociedad cooperativa con "S. Coop."	Distinta a la de otra sociedad cooperativa con "S. Coop."	Distinta a otra A.I.E.	Según forma societaria elegida
CAPACIDAD JURÍDICA	Propia	Propia	Propia	Propia	Propia	Propia	Propia	Propia	Propia
Nº DE SOCIOS	El titular	Mínimo: 1 "Sociedad Anónima Unipersonal"	Mínimo: 3	Mínimo: 1 "Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal"	Mínimo: 3	- Cooperativa de 1º grado: mínimo 3 - Cooperativas de 2º o ulterior grado: mínimo 2 cooperativas	- Cooperativa de 1º grado: mínimo 3 - Cooperativas de 2º o ulterior grado: mínimo 2 cooperativas	Mínimo 2 personas. Físicas o jurídicas	Según forma societaria elegida
RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS	Ilimitada, responde con todo su patrimonio personal	Limitada hasta el valor de la totalidad de las acciones	Limitada hasta el valor de la totalidad de las acciones	Limitada hasta el valor de las participaciones sociales	Limitada hasta el valor de las participaciones sociales	Limitada para cada socio a las aportaciones al capital social que hubiera suscrito estén o no desembolsadas en su totalidad. Y en todo caso limitada hasta el valor del patrimonio de la cooperativa	Limitada para cada socio a las aportaciones al capital social que hubiera suscrito estén o no desembolsadas en su totalidad	- La responsabilidad de los socios es subsidiaria de la A.I.E. - Los socios responden personal y solidariamente entre sí de las deudas de la A.I.E.	Según forma societaria elegida
CAPITAL MÍNIMO	9.000 € el primer vehículo + 5.000 € por cada uno de los siguientes	9.000 € el primer vehículo + 5.000 € por cada uno de los siguientes, con un mínimo en todo caso, de 60.101,21 €	9.000 € el primer vehículo + 5.000 € por cada uno de los siguientes, con un mínimo en todo caso, de 60.101,21 €	9.000 € el primer vehículo + 5.000 € por cada uno de los siguientes, con un mínimo en todo caso, de 3.005,06 €	9.000 € el primer vehículo + 5.000 € por cada uno de los siguientes, con un mínimo en todo caso, de 3.005,06 €	9.000 € el primer vehículo + 5.000 € por cada uno de los siguientes	Está en función del nº de socios: - Si es ≤15=10.000 € - Si es >15 y ≤30=30.000 € - Si es >30=60.000 €	Está en función del nº de socios: - Si es ≤15=10.000 € - Si es >15 y ≤30=30.000 € - Si es >30=60.000 €	Según forma societaria elegida y con un mínimo en función del nº de socios: - Si es ≤15=10.000 € - Si es >15 y ≤30=30.000 € - Si es >30=60.000 €
REPRESENTACIÓN DEL CAPITAL		Acciones	Acciones o participaciones sociales	Participaciones	Participaciones sociales	Títulos Nominativos Libretas de Participación	Títulos Nominativos Libretas de Participación		Según forma societaria elegida
DESEMBOLSO EN ORIGEN DEL CAPITAL	Totalmente suscrito y desembolsado	Totalmente suscrito y desembolsado	Totalmente suscrito y desembolsado	Totalmente suscrito y desembolsado	Totalmente suscrito y desembolsado	Totalmente suscrito y desembolsado	Totalmente suscrito y desembolsado	Totalmente suscrito y desembolsado	Totalmente suscrito y desembolsado
FORMALIDADES CONSTITUCIÓN	Ninguna	- Escritura pública - Estatutos - Inscrición en el Registro Mercantil	- Escritura pública - Solicitud de calificación como S.A.L. - Inscrición en el registro de S.A.L. - Inscrición en el Registro Mercantil	- Escritura pública - Estatutos - Inscrición en el Registro Mercantil	- Escritura pública - Solicitud de calificación como S.L. - Inscrición en el registro de S.L. - Inscrición en el Registro Mercantil	- Escritura Pública - Estatutos - Inscrición en el Registro de Sociedades Cooperativas	- Escritura Pública - Estatutos - Inscrición en el Registro de Sociedades Cooperativas	- Escritura o documento privado legitimado por notario - Estatutos - Inscrición en Registro Mercantil	La que corresponda a la forma societaria por la que se opte
ÓRGANOS RECTORES	El titular	- Junta General - Administrador único o Consejo Rector	- Junta General - Administrador único o Consejo Rector	- Junta General - Administrador único (Consejo Rector en rara ocasión)	- Junta General - Administrador único o Consejo Rector	- Asamblea General - Consejo Rector	- Asamblea General - Consejo Rector	- Administradores. No necesariamente socios	Según forma societaria elegida
ASPECTOS FISCALES	Derecho de opción a acogerse al sistema de Estimación Objetiva en IRPF y Régimen Simplificado del IVA. Variables de exclusión: - Exceder de 5 vehículos - Cifra de negocio no superior a 450.759,08€ - Cifra de compras y servicios no superior a 300.000€ IAE: Exención a personas físicas	Si cumple los requisitos de una PYME (si el volumen de ingresos del año anterior <5 millones €) - Posibilidad de acogerse a los beneficios tributarios en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados si cumplen lo siguiente: a) Tener calificación de Sociedad Laboral en el ejercicio en el que se produzca el hecho imponible, el 25% de los beneficios líquidos - Impuesto de Sociedades: si el volumen de ingresos <5 millones €, tipo impositivo aplicable a los primeros 90.152 € de los beneficios es del 30% - IAE, exención si la cifra de negocio es <1 millón €	- Si cumple requisitos de PYME (volumen de ingresos del año anterior <5 millones €) régimen especial en amortizaciones - Posibilidad de acogerse a los beneficios tributarios en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados si cumplen lo siguiente: a) Tener calificación de Sociedad Laboral en el ejercicio en el que se produzca el hecho imponible, el 25% de los beneficios líquidos - Posibilidad de bonificaciones en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados - Libertad de amortización de los bienes adquiridos durante los primeros 5 años - IAE, exención si la cifra de negocio es <1 millón €	- Si cumple los requisitos de una PYME (volumen de ingresos del año anterior menor de 5 millones de €) régimen especial en amortizaciones - Impuesto de Sociedades: si el volumen de ingresos es menor de 5 millones de € el tipo impositivo aplicable a los primeros 90.152 € de los beneficios es el 30% - IAE, exención si la cifra de negocio es <1 millón €	- Si cumple los requisitos de una PYME (volumen de ingresos del año anterior <5 millones €) régimen especial en amortizaciones - Posibilidad de acogerse a los beneficios tributarios en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados si cumple lo siguiente: a) Tener calificación de Sociedad Laboral en el ejercicio en el que se produzca el hecho imponible, el 25% de los beneficios líquidos - Posibilidad de bonificaciones en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados - Libertad de amortización de los bienes adquiridos durante los primeros 5 años - IAE, exención si la cifra de negocio es <1 millón €	- Las Cooperativas de Trabajo Asociado tienen la calificación de protegidas y gozan de exenciones en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados así como en algunos tributos locales - 50% de bonificación de la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades para las cooperativas especialmente protegidas	- Distingue los resultados cooperativos y extracooperativos, aplicando a cada uno de ellos un tipo impositivo distinto, 20% y 35% respectivamente (1) y 3) - Las Cooperativas de Transportistas tienen la calificación de cooperativas protegidas y gozan de exenciones en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados así como en algunos tributos locales - Fondos Sociales Obligatorios: • Fondo de Educación y Promoción • Fondo de Reserva Obligatorio	Tributan en régimen de transparencia fiscal. Las bases positivas o negativas las integran sus socios en la base de su impuesto personal (IS o IRPF) - Para su liquidación se estará a lo establecido en las Sociedades Colectivas	Según forma societaria elegida
ASPECTOS LABORALES	- Inclusión obligatoria en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos - Posibilidad de optar por la base de cotización entre la máxima y mínima establecida - Si el autónomo tuviera ya los 50 años, la base máxima será fijada en cada momento salvo si viniera cotizando por una base superior	Inclusión obligatoria en el Régimen General de la Seguridad Social - Posibilidad de acogerse a programas de fomento del empleo	- Inclusión obligatoria en el Régimen General de la Seguridad Social - Puede incluir trabajadores asalariados sin aportación de capital, con limitación del número de horas respecto al total de horas trabajadas. (El nº de horas/año trabajadas por los trabajadores contratados que no sean socios, no podrá exceder del 15% del total de horas/año trabajadas por los socios trabajadores. Si la sociedad tiene menos de 25 socios trabajadores el anterior porcentaje no podrá exceder del 25% del total de horas/año trabajadas por los socios trabajadores. Para el cálculo de los porcentajes no se tendrán en cuenta los trabajadores con contrato de duración determinada) - Posibilidad de acogerse a programas de fomento del empleo	Inclusión obligatoria en el Régimen General de la Seguridad Social - Posibilidad de acogerse a programas de fomento del empleo	- Inclusión obligatoria en el Régimen General de la Seguridad Social - Puede incluir trabajadores asalariados sin aportación de capital, con limitación del número de horas respecto al total de horas trabajadas. (El nº de horas/año trabajadas por los trabajadores contratados que no sean socios, no podrá exceder del 15% del total de horas/año trabajadas por los socios trabajadores. Si la sociedad tiene menos de 25 socios trabajadores el anterior porcentaje no podrá exceder del 25% del total de horas/año trabajadas por los socios trabajadores. Para el cálculo de los porcentajes no se tendrán en cuenta los trabajadores con contrato de duración determinada) - Posibilidad de acogerse a programas de fomento de empleo	- Los socios trabajadores, previa opción de la cooperativa, serán dados de alta como asimilados a trabajadores por cuenta ajena o como trabajadores autónomos de la Seguridad Social, en el Régimen General o Especial que, por razón de la actividad de aquellas corresponda. La opción previa deberá alcanzar a todos los socios trabajadores y ejercitarse en los Estatutos - El nº de horas/año realizadas por trabajadores con contrato de trabajo por cuenta ajena no podrá exceder del 30% del total de horas/año realizadas por los socios trabajadores	- Las empresas cooperativistas conservan su propio estatus laboral (Régimen General de la Seguridad Social o Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) - Los trabajadores de una cooperativa de servicios pueden optar por el Régimen General de la Seguridad Social o Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en caso de ser socios	Inclusión obligatoria en el Régimen General de la Seguridad Social - Posibilidad de acogerse a programas de fomento del empleo	Según forma societaria elegida

(1) Los resultados cooperativos → ingresos cooperativos, es decir rendimientos, que proceden:

- a) De la actividad cooperativizada realizada con los socios.
- b) De las cuotas periódicas de los socios.
- c) De las subvenciones corrientes.
- d) De las imputaciones al ejercicio de las subvenciones de capital.

- e) De los intereses y retornos procedentes de la participación de la Cooperativa en otras Cooperativas.
- f) De los ingresos financieros procedentes de la gestión de tesorería para realizar la actividad cooperativa.

(2) Los resultados extracooperativos → rendimientos extracooperativos que proceden:

- a) De la actividad cooperativizada realizada con los socios.
- b) De participaciones o inversiones en Sociedades no Cooperativas.
- c) De actividades económicas ajenas a los fines específicos de la Cooperativa.
- d) De los obtenidos a través de Cooperativas de Crédito.
- e) De las inversiones en fondos públicos y/o valores de Empresas Públicas.